

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el proceso Verbal -Pertenenencia- radicado No. 2024-00009, para revisión de admisibilidad. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil
veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 044
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00009-00
DEMANDANTE: JORGE IVAN BETANCUR MORALES CC. 75.143.517
DEMANDADO: JUAN DE LOS SANTOS JARAMILLO VARGAS CC.15.898774
LINA MARIA RESTREPO VALENCIA CC. 30.355.377
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Según lo reglado en el artículo 26 ibidem, en el cual se establece la determinación de la cuantía, se indica en su numeral 3, que la misma se determinará para procesos de pertenencia por el avalúo catastral del inmueble, razón por la que la parte demandante, deberá adjuntar el avalúo catastral vigente y actualizado del inmueble identificado con el FMI 100-135020 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

Lo anterior advertido que el anexado con la demanda, data del año 2023.

2. Deberá realizar una descripción detallada del inmueble de menor extensión que pretende adquirir por prescripción, pues de los hechos se sustrae que el terreno cuenta con varias construcciones.

3. En el acápite de pretensiones, deberá individualizar también el inmueble que pretende prescribir, señalando que el mismo hace parte de otro predio de mayor extensión e identificarlo por el número de matrícula inmobiliaria y ficha catastro (Inmueble de mayor extensión).

De conformidad con lo expuesto, la parte actora deberá realizar las correcciones y aclaraciones indicadas, presentando un nuevo escrito de demanda que sea comprensivo de éstas, es decir, integrando la demanda las correcciones y aclaraciones en un solo texto de cara a hacer más inteligible aquella.

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO, identificado con la CC. 1.053.799.789 y Tarjeta Profesional No. 274.894 del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa93def47c43062e6a31de1b74054fccb39fa15c7b693a1d3001f54ab4ba0afa**

Documento generado en 24/01/2024 10:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>